

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 3232 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **09 NOV 2022**

VISTO:

El expediente **N° 263853-J-22**; de fecha, **09/11/2022**; instada por el (la) administrado(a) **NIQUEN DEZA, Jose Harold**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento **temporal** para el establecimiento ubicado en **Av. Ferrocarril N° 146 - Stand N° 5 - LCP - 05 - SEGUNDO PISO -Huancayo**, y el Informe **N°2247-2022-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°04284**; relacionado al Expediente Administrativo **N°263853-J-22**; de fecha 09/11/2022; el(la) administrado(a) **NIQUEN DEZA, Jose Harold**, identificado(a) con **DNI N°20108384** Representante de la empresa "**JAKURI NIKEN S.A.C.**", Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en **Av. Ferrocarril N° 146 - Stand N° 5 - LCP - 05 - SEGUNDO PISO- Huancayo**, para la actividad económica de "**RESTAURANT**" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **50.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo **N° 263853-J-22**; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en **Av. Ferrocarril N° 146 - Stand N° 5 - LCP - 05 - SEGUNDO PISO**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento **temporal**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de **Funcionamiento** solicitado por el(la) administrado(a) **NIQUEN DEZA, Jose Harold** Representante de la empresa "**JAKURI NIKEN S.A.C.**", instado mediante expediente **N°263853-J-22**; consecuentemente expídase la Licencia de **Funcionamiento temporal** para el establecimiento comercial ubicado en **Av. Ferrocarril N° 146 - Stand N° 5 - LCP - 05 - SEGUNDO PISO - Huancayo**, para la actividad económica de "**RESTAURANT**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, DISPONIENDO que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

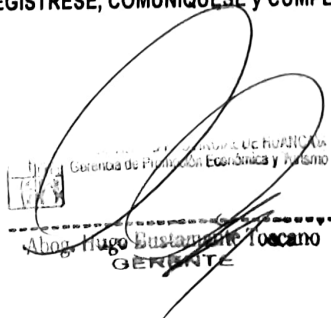
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.

C.c.Archivo
GPEyT/HBT/amm


Hugo Bustamante Toscano
GERENTE